

4576



Exp.: 240011-001703-13

## ACUERDO INTERNACIONAL DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA PARA LA COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY Y EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, ESPAÑA

### REUNIDOS

De una parte, el **Dr. Rodrigo Arocena Linn**, en calidad de Rector y representando a la Universidad de la República (en adelante UdelaR), con sede en la Av. 18 de Julio 1968, CP 11200 Montevideo, Uruguay.

De otra, D. **Antonio Luis Andreu Périz**, como Director del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII), NIF: Q-2827015-E, Organismo Público de Investigación adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, nombrado por Real Decreto 165/2013, de 1 de marzo (BOE nº 53, de 2 de marzo) actuando en nombre y representación del mencionado ISCIII, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 11 Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba su Estatuto, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo; 246/2009, de 27 de febrero; 1672/2009, de 6 de noviembre; y 200/2012 de 23 de enero.

Ambas Partes actúan en nombre y representación de las respectivas instituciones, y convienen en suscribir el presente Acuerdo, y en su virtud

### MANIFIESTAN

- I) Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- II) Que el ISCIII es un Organismo Público de Investigación adscrito orgánicamente al Ministerio de Economía y Competitividad de España por el Real Decreto 345/2012, y funcionalmente al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad por el Real Decreto 200/2012. El ISCIII que tiene como misión desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos de la más alta calidad dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad.



III) Que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural, y además, ambas instituciones gozan de personalidad jurídica propia.

Por todo ello, las partes, convienen en suscribir el presente documento, de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto facilitar y promover la cooperación entre ambas partes, en los campos de la docencia, investigación y cultural a nivel de grado y posgrado, con el fin de intercambiar conocimientos y experiencias, a través de la organización de cursos de actualización, congresos, simposios, coloquios, reuniones en áreas de interés, actividades y mesas de intercambio estudiantiles, docentes e investigadores.

El presente acuerdo no conlleva ninguna obligación económica entre las partes.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes se obligan a:

- a) Fomentar el intercambio de estudiantes a nivel de grado y posgrado, en las áreas de mutuo interés.
- b) Intercambiar profesores e investigadores, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común.
- c) Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, en áreas de mutuo interés.
- d) Publicar y difundir resultados de investigación de interés común, previo acuerdo en los acuerdos específicos.
- e) Fomentar actividades académicas, tales como conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para ambas partes.
- f) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

### TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo, se suscribirán acuerdos específicos a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre



las unidades académicas de ambas partes, y se tramitarán de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

Este acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su última firma, prorrogables expresamente. Para darlo por concluido, bastará con que una de las partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres (3) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

#### **QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo marco de colaboración y de los programas que a su amparo, se pueden realizar, se crea una comisión de seguimiento, que estará integrada.

##### **Por parte del ISCIII:**

El Director del ISCIII o persona en quien delegue

##### **Por parte de la UdelaR:**

Quien sea designado por la autoridad competente.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

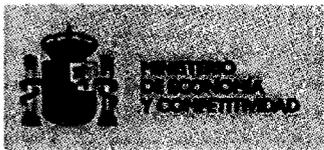
Las partes convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación estatutaria o laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la UdelaR ni con el ISCIII.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este acuerdo serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes.

#### **OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes manifiestan que el presente acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la comisión de seguimiento. Las soluciones o acuerdos a los que se lleguen, se harán constar por escrito y obligarán a las partes al momento de su firma.



## NOVENA. INFORMES

De la ejecución del presente acuerdo, las partes suscribientes, a través de la comisión de seguimiento, deberán presentar informe periódico indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada institución.

Leído el presente acuerdo y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados.

En Montevideo, Uruguay, de  
de 2014. **18 MAR. 2014**

En Madrid, España, a 28 de enero  
2014

Por la Universidad de Uruguay

Por el Instituto de Salud Carlos III

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector



  
Dr. Antonio Luis Andreu  
Director

